


Resolución Gerencial N°202-2024-MDP/GM


Pichari, 30 de abril del 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°405-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1335-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°055-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J(e) del Jefe de la División de Programas y Servicios Sociales (e); sobre el *Plan de Trabajo Reajustado para su Aprobación y Asignación Presupuestal "PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION DE LAS FAMILIAS PICHARINAS AL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO (FISE)"*, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";



Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – Ley N°29852, respecto al Fondo de Inclusión Social Energético. - Créase el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

Que, el artículo 4 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – Ley N°29852, respecto a los recursos del FISE.- Numeral 4.1 Recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados definidos como tales por el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844, a través de un cargo equivalente en energía aplicable en las tarifas de transmisión eléctrica. Dicho cargo tarifario será equivalente al recargo en la facturación dispuesto por la ley de creación del FOSE, Ley 27510 y sus modificatorias.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – Ley N°29852, DECRETO SUPREMO N° 021-2012-EM, respecto a los Sectores Vulnerables y Usuarios FISE. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley, los hogares a los que se les asignará una compensación social, serán aquellos que cumplan con los

critérios para la focalización de la compensación social y promoción para el acceso de GLP, en el siguiente orden de prelación: Numeral 6.1 Socioeconómicos: a) **Focalización Geográfica:** la compensación social se implementará gradualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal del FISE, en las regiones y distritos con mayor nivel de pobreza, según la información contenida en el último mapa de pobreza publicado por el INEI. b) **Focalización Individual:** Al interior de cada distrito seleccionado, la compensación social se asignará a los hogares pertenecientes a los estratos 1 al 5 del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Esta asignación será otorgada de manera gradual dependiendo de la disponibilidad presupuestal del FISE. **6.2 Categóricos** a) Ser usuario residencial de electricidad con consumo promedio mensual calculado sobre la base de los últimos 12 meses, incluido el mes que se factura, menor o igual a 30 Kwh. y que cuenten con una cocina a GLP. b) Ser usuario residencial de electricidad con consumo promedio mensual calculado sobre la base de los últimos 12 meses, incluido el mes que se factura, menor o igual a 30 Kwh. y que no cuenten con una cocina a GLP. c) No contar con el servicio residencial de electricidad y contar con una cocina a GLP. d) No contar con el servicio residencial de electricidad ni con una cocina a GLP y tener facilidades de acceso al consumo de GLP.

Que, mediante **Informe N° 055-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J**, de fecha **09 de abril de 2024**, emitido por el Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales Lic. Wilber M. Gamboa Huallpa, quien remite el "PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION DE LAS FAMILIAS PICHARINAS AL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO (FISE)", reajustado según la disponibilidad presupuestal, la misma que debe de ser aprobada lo más antes posible para dar inicio a las actividades en favor de la población vulnerable del Distrito.

Que, mediante **Informe N°1335-2024-MDP/GEDS/WLS-G** de fecha **15 de abril del 2024**, el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Walker Luque Salcedo, quien manifiesta que el Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales emite un PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION AL FISE, a través del cual plantea realizar la entrega de vales de descuento para la compra de balones domésticos de GLP dirigido a familias vulnerables, en ese entender a través del presente Plan se plantea realizar la promoción, difusión e identificación de potenciales beneficiarios que cumplan los requisitos de este programa para su incorporación y acceso solicitando otorgar su financiamiento y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°0405-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **29 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del *Plan de Trabajo Reajustado para su Aprobación y Asignación Presupuestal "PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION DE LAS FAMILIAS PICHARINAS AL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO (FISE)"*, con la finalidad de brindar oportunidades de acceso a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza del Distrito de Pichari Capital y sus Centros Poblados y tener acceso el FISE. Contando con un presupuesto de S/.16,835.00 en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Meta Presupuestal N° 052, teniendo como Unidad Ejecutora a la División de Programas y Servicios Sociales por un periodo de 6 meses;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N°30490; con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION DE LAS FAMILIAS PICHARINAS AL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO (FISE)**”, de la División de Programas y Servicios Sociales, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas, en aras de brindar oportunidades de acceso al FISE (FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO) a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza del Distrito de Pichari Capital y Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, cumpla con aprobar y/o viabilizar la Asignación Presupuestal por el Monto de S/ 16,835.00 (Dieciséis mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles) a favor del “**PLAN DE TRABAJO PARA LA FILIACION DE LAS FAMILIAS PICHARINAS AL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO (FISE)**”, de la División de Programas y Servicios Sociales, con la finalidad de que se cumpla con sus actividades programadas, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas, en aras de brindar oportunidades de acceso al FISE (FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGETICO) a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza del Distrito de Pichari Capital y Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, División de Programas y Servicios Sociales, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.E.D.S
DPSS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL